



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2020-00538
Asunto: Ordena seguir adelante con la ejecución.

La parte demandante allega constancia de notificación personal remitida al correo electrónica del demandado Andrés Felipe Álvarez Padilla, la cual fue realizada en debida forma, por lo cual se entenderá como notificado desde el 24 de septiembre de 2020.

Por su parte, el día 22 de septiembre de 2020 el demandado Andrés Felipe Álvarez Padilla allega escrito mediante el cual contesta la demanda y de la lectura de la contestación, observa el Juzgado que no fueron presentadas excepciones y lo que se expone es que se inicie un proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, lo cual es completamente improcedente pues para ello deberá el deudor acudir a los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, o las notarías del lugar de su domicilio.

De manera que, puesto que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el presente caso se cumplen los presupuestos previstos en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se ordena el remate los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2.700.000.

QUINTO: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que, en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Municipal.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 15 de octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5297ae8fe7e4aa7940f4eef1c2efe024e464af21e433d001278a9e614dd0176f

Documento generado en 14/10/2020 02:56:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>